



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en fecha 2 de marzo de 2026, ha suscrito resolución 2026-0675 con el siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

Con relación a celebración de matrimonio civil entre los/as contrayentes D./Da (*1) y D./Da. (*1) el día 24 de agosto de 2026 a las 10:00 horas en el salón de plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, autorizado por resolución de esta Alcaldía 2026-0662 de fecha 2 de marzo de 2026, en el marco de expediente electrónico 253/2026.

Visto que, a instancia de los/las interesados/as, se considera conveniente y adecuado delegar en D. Jesús Miguel Huertas Nebreda, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del reseñado matrimonio civil.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, resuelvo:

PRIMERO. Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, D. Jesús Miguel Huertas Nebreda, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los/as contrayentes D./Da (*1) y D./Da. (*1) previsto para el día 24 de agosto de 2026, a las 10:00 horas, en el salón de plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, autorizado por resolución de esta Alcaldía 2026-0662, de fecha 2 de marzo de 2026, en el marco de expediente electrónico 253/2026.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO. Notifíquese a los/as contrayentes y al Concejal en cuestión, haciendo constar que contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrán interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Toledo, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En la fecha de la firma. EL ALCALDE. FIRMADO ALBERTO TOSTADO CICUÉNDEZ. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”.

(*1) Datos disociados (principio de minimización de datos personales).

La Puebla de Almoradiel, 3 de marzo de 2026.–El Alcalde, Alberto Tostado Cicuéndez.

N.º I.-1009